

Localización	Fecha	Día de subasta	Ganado participante	
			Raza	Sexo
Cantabria Torrelavega	26-28 noviembre	25	<i>Ovino autóctono</i>	M y H
		25	Merina	
			Manchega	M y H
			<i>Ovino integrado</i>	
		25	Landschaf	M
		25	Fleischschaf	M
		25	Merino precoz	M
		25	Ile de France	M
			<i>Caprino autóctono</i>	
			Verata	M y H
Andalucía Vejer de la Frontera	1-3 diciembre		<i>Vacuno autóctono</i>	
		28	Tudanca	M y H
		28	Asturiana montaña	M y H
			<i>Vacuno integrado</i>	
		28	Frisona	M y H
			<i>Vacuno autóctono</i>	
	Retinta	M y H		
	<i>Vacuno integrado</i>			
	Charolesa	M		
	Limusina	M		
	Frisona	M y H		

Madrid, 7 de abril de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9121 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de marzo de 1988 sobre Licencia de Radioaficionado CEPT.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 25 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9313, línea séptima del párrafo primero del preámbulo, donde dice: «por el Real Decreto 2704/1986, de 3 de septiembre...», debe decir: «por el Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre...».

Línea decimosegunda del párrafo primero del preámbulo, donde dice: «el Reglamento de Estaciones de Radioaficionado...», debe decir: «el Reglamento de Estaciones de Aficionado...».

Línea séptima del artículo 1.º, donde dice: «de dicha Organización que haya...», debe decir: «de dicha Organización que hayan...».

Línea tercera del artículo 6.º, donde dice: «clase de emisión...», debe decir: «clases de emisión...».

En la página 9314, punto sexto del artículo 8.º, donde dice: «distintivo de llamada adicional...», debe decir: «distintivo de llamada nacional...».

En el anexo 1, línea decimotercera de la columna «Prefijo de llamada», donde dice: «HBO», debe decir: «HBO».

En la página 9315, anexo 2, línea segunda de la columna «Prefijo», donde dice: «CE», debe decir: «OE».

En el anexo 2, línea quinta de la columna «Observaciones», donde dice: «comunicarlos», debe decir: «comunicarlo».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

9122 *ORDEN de 11 de abril de 1988 de desarrollo del Real Decreto 971/1987, de 24 de julio, sobre regulación de permisos de conducción de vehículos militares y de la Guardia Civil.*

El artículo 3 del Real Decreto 971/1987, de 24 de julio, establece que las diferentes clases de permisos de conducción se ajustarán a los modelos que se determinen, y que serán aprobados por el Ministro de Defensa, añadiendo la disposición final primera, que dicho Ministro dictará las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del referido Real Decreto y, en lo que se refiere a la Guardia Civil, conjuntamente con el Ministro del Interior.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa e Interior, dispongo:

Primero.—Los permisos de conducción de vehículos militares y de la Guardia Civil se ajustarán a los modelos que se determinan en el anexo a la presente Orden, y contendrán los datos expresados en el punto siguiente.

Los permisos serán confeccionados en cartulina de color blanco, excepto los de las clases F y G, que serán de azul claro, y sus dimensiones serán 99 x 210 milímetros, plegados en tríptico e impresos en tinta negra.

Segundo.—Los permisos de conducción a que se refiere el punto anterior contendrán los siguientes datos: